



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/7/2026

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00007-26

R-0030

La Paz, 04 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/122/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/164/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/334/2026 de fecha 24 de abril de 2026, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001667, los Formularios de Inventario N° 002069 y 002070, el Acta de Clausura Temporal N° 001241 y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000540 todos de fecha 10 de febrero de 2022, los memoriales presentados en fechas 24 y 28 de marzo, 12 de mayo, 08 de septiembre de 2022 y 05 de junio de 2024 por parte del Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando, el memorial presentado en fecha 27 de enero de 2023 por parte del Sr. Edwin Tapia Céspedes, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de fecha 02 de febrero de 2026, se designó a la Dra. Melissa Joseline Sánchez Gisbert, como Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 02 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

09-00007-26

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de fecha 02 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00003-21 de fecha 11 de agosto de 2021, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas reglamentadas con los Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/122/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, complementado por Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/164/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 e Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/334/2026 de fecha 24 de abril de 2026, y demás documentación adjunta, se tiene que a raíz de una denuncia recibida, servidores públicos de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en fecha 10 de febrero de 2022 a horas 12:25 aproximadamente se constituyeron en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba evidenciándose la presencia de seis (6) personas (jugadores) de las cuales cinco (5) eran de sexo masculino y una (1) de sexo femenino, mismas que se encontraban dentro del referido lugar de juegos ilegal, lugar donde se advirtió la existencia de diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas) que se encontraban en pleno funcionamiento, posteriormente, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego se presentaron ante la persona que se encontraba como encargada del lugar de juegos ilegal, quien no quiso proporcionar sus datos personales, indicando desconocer los datos del propietario de las diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas) encontradas y decomisadas en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba, rehusándose a firmar el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001667 y los respectivos Formularios de Inventario y Clausura Temporal, todo ello en presencia del testigo de actuación, el Sr. Damian García Jachacata con C.I. N° 6624194 PT, quien firmó las respectivas Actas y Formularios.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Herolinas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

09-00007-26

Que, no se efectuó el sangrado de las máquinas debido a que la encargada del lugar de juegos ilegal refirió que no contaba con las llaves de las diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas) señalando que era el propietario quien las tenía.

Que, debido a que el lugar de juegos ilegal ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba donde se encontró diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas) se dedicaba exclusivamente a la explotación de juegos de azar, se realizó la clausura temporal del lugar de juego ilegal intervenido de acuerdo al Acta de Clausura Temporal N° 001241 de fecha 10 de febrero de 2022, levantándose el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000540.

Que, posteriormente procedieron a realizar el precintando y decomiso preventivo de diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas), toda vez que en el lugar de juegos ilegal se estaba cometiendo las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001667, labrada el mismo día del operativo, es decir en fecha 10 de febrero de 2022, cuyo detalle de precintos de seguridad utilizado se encuentra registrado en los Formularios de Inventario N° 002069 y 002070.

Que, las infracciones señaladas precedentemente se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, posteriormente se procedió con el decomiso preventivo de las diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas), para posteriormente trasladarlos al depósito de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de acuerdo al Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/164/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, en el lugar de juegos ilegal ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba se pudo obtener la información correspondiente al número de medidor N° 18329335, mismo que corresponde al Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando con C.I. N° 3124905 Cbba.

Que, el Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando presentó memoriales en fechas 24 y 28 de marzo de 2022 indicando que el bien inmueble objeto de intervención en fecha 10 de febrero de 2022 ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba habría sido dado en alquiler a los Sres. Felix Taquichiri Condori con C.I. N° 8853195 Cbba. y Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba. para la instalación de "tilines", proporcionando sus datos personales y sus respectivas Cédulas de Identidad, asimismo,



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

09-00007-26

adjuntó al memorial presentado en fecha 28 de marzo de 2022 Declaraciones Voluntarias N° 60/2022, 61/2022 y 62/2022, todas de fecha 25 de marzo de 2022 efectuadas por los Sres. Daniel Nazaro Yba con C.I. N° 6721725, Margarita Maldonado Almendras con C.I. N° 6465483 Y Eberdt Escobar Aguilar con C.I. N° 4456084 ante la Dra. Mirtha Campero Zurita, Notaria de Fe Pública N° 3 de Puerto Villarroel, quienes refirieron en lo principal conocer al Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando, y que el mismo habría otorgado en calidad de alquiler el bien inmueble ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba a los Sres. Felix Taquichiri Condori y Edwin Tapia Céspedes, por otro lado, cursa la Certificación de fecha 25 de marzo de 2022 suscrita por el presidente del Barrio 11 de Noviembre quien certifica que los Sres. Felix Taquichiri Condori y Edwin Tapia Céspedes habrían estado a cargo del lugar de juegos ilegal donde se encontraron y decomisaron diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas).

Que, asimismo, mediante memorial presentado en fecha 12 de mayo de 2022, el Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando adjunta la siguiente documentación: 1) Certificación de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el Técnico de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel quien señala que habiendo tomado conocimiento del funcionamiento de un lugar de juegos ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba, se apersonaron en varias oportunidades al señalado bien inmueble evidenciando que dicha actividad era administrada por los Sres. Felix Taquichiri Condori y Edwin Tapia Céspedes; 2) Certificación de fecha 05 de mayo de 2022 emitida por Roger Siancas Caberos, Administrador de la Asociación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, quien certifica que al realizar el registro del consumo del servicio de agua potable, se observó que el bien inmueble de referencia era ocupado por los Sres. Felix Taquichiri Condori y Edwin Tapia Céspedes, quienes además manifestaron ser propietarios de las diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas); 3) Certificación aclaratoria complementaria de fecha 07 de mayo de 2022 emitido por Roberto Camacho Vargas, presidente del Barrio 11 de Noviembre, mismo que señala que el Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando habría otorgado en calidad de alquiler el bien inmueble ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba a los Sres. Felix Taquichiri Condori y Edwin Tapia Céspedes.

Que, por otro lado, cursa memorial presentado en fecha 08 de septiembre de 2022, a través del cual el Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando adjunta la siguiente documentación: 1) Informe de fecha 21 de julio de 2022 emitido por Jhonatan Xavier Santa Cruz Zabala en calidad de Intendente Municipal con referencia "En respuesta a la Hoja de Ruta 5859/2022", que en lo principal refiere lo siguiente: *"(...) en base a varias denuncias de los vecinos del barrio 11 de noviembre por la proliferación de casas de juegos de azar (...) mi persona como intendente verificó estos lugares que estaban ubicados en las calles Chuquisaca, calle pando y calle Punata, a las cuales se les dejó notificaciones de cierre por el tema que tenían que tener un permiso generado por la AJ AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO (...) posteriormente al momento de llegar a la calle Punata se identificó a 2 casas de juego los cuales estaban arrendando las tiendas del señor Gerónimo y los mismos eran propietarios de estas casas de juego (...) se intentó identificar a los mismos a través de los vecinos, los cuales nos dieron solo un nombre y apellido: - FELIX TAQUICHIRI - EDWIN TAPIA (...) "*, documentación que fue acompañada por notificaciones realizadas en fecha 26 de enero de 2022 a los Sres. Felix Taquichiri Condori y Edwin Tapia Céspedes y tres (3) fotografías a las notificaciones efectuadas.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



09-00007-26

Que, por memorial presentado en fecha 27 de enero de 2023, el Sr. Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba. se apersonó ante la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ indicando que alquiló un ambiente en el domicilio ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba de propiedad de Gerónimo Mariano Zambrana Ovando con C.I. N° 3124905 Cbba. donde instaló una sala de juegos con **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)**, adjuntando la Declaración Voluntaria N° 017/2023 de fecha 26 de enero de 2023 efectuada ante la Dra. Mariela Edelfrida Maldonado Rodríguez, Notaria de Fe Pública N° 2 de Puerto Villarroel, indicando lo siguiente: "(...) Yo EDWIN TAPIA CESPEDES, declaro de manera libre y voluntaria lo siguiente (...) estaba a cargo de la administración de las máquinas, concretamente de arreglar las que se averían (por mi condición de técnico electrónico) y recoger el dinero de las máquinas (...) mi persona no tenía conocimiento que esa actividad era ilegal (...) Este trabajo ha sido realizado, hasta el momento de la intervención de la intervención de la AJ, es decir, hasta el 10 de febrero de 2022; por el tiempo de cuatro meses, he pagado alquileres, conforme consta en la agenda de GERÓNIMO MARIANO ZAMBRANA OVANDO, los pagos han sido realizados por mi persona (...)".

Que, asimismo, cursa a Fojas 529 - 530 de obrados fotocopia simple de Acta de Audiencia de Declaratoria de Rebeldía de fecha 25 de abril de 2024, por el cual, Tribunal de Sentencia Penal N° 1 y Juzgado de Sentencia N° 3 de la ciudad de Ivirgarzama declara la rebeldía de los Sres. Felix Taquichiri Condori con C.I. N° 8853195 Cbba. y Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba., disponiéndose arraigo Departamental y Nacional de los mismos por el supuesto delito de abuso de confianza.

Que, del análisis y la valoración de la prueba documental adjunta en el presente proceso sancionador, como ser: Declaraciones Voluntarias N° 60/2022, 61/2022 y 62/2022, todas de fecha 25 de marzo de 2022 efectuadas por los Sres. Daniel Nazaro Yba con C.I. N° 6721725, Margarita Maldonado Almendras con C.I. N° 6465483 Y Eberdt Escobar Aguilar con C.I. N° 4456084 ante la Dra. Mirtha Campero Zurita, Notaria de Fe Pública N° 3 de Puerto Villarroel, Certificación de fecha 25 de marzo de 2022 suscrita por el presidente del Barrio 11 de Noviembre, Certificación de fecha 06 de mayo de 2022 emitido por el Técnico de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, Certificación de fecha 05 de mayo de 2022 emitida por Roger Siancas Caberos, Administrador de la Asociación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Certificación aclaratoria complementaria de fecha 07 de mayo de 2022 emitido por Roberto Camacho Vargas, presidente del Barrio 11 de Noviembre, Informe de fecha 21 de julio de 2022 emitido por Jhonatan Xavier Santa Cruz Zabala en calidad de Intendente Municipal, Declaración Voluntaria N° 017/2023 de fecha 26 de enero de 2023 efectuada ante la Dra. Mariela Edelfrida Maldonado Rodríguez, Notaria de Fe Pública N° 2 de Puerto Villarroel, Acta de Audiencia de Declaratoria de Rebeldía de fecha 25 de abril de 2024, se tiene que el Sr. Gerónimo Mariano Zambrana Ovando en calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de eventos La Estrella de la Localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba habría otorgado en calidad de alquiler el citado bien inmueble a los Sres. Felix Taquichiri Condori con C.I. N° 8853195 Cbba. y Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba., en tal sentido, los mismos estuvieron en posesión del bien inmueble ha momento de la intervención realizada por la Autoridad de Fiscalización del Juego, y por lo tanto, serían los presuntos responsables de las diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas); por lo que, habiéndose identificado a los presuntos responsables de las **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)** decomisadas en fecha 10 de febrero de 2022, conforme el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001667, Formularios de Inventario N° 002069 y 002070



SC-CER564556





AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

09-00007-26

todos de fecha 10 de febrero de 2022 y documentación adjunta, corresponde emitir el presente auto de apertura de proceso administrativo en ese sentido.

Que, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/334/2026 de fecha 24 de abril de 2026 concluye señalando que los responsables de las **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)** encontradas y decomisadas en el lugar de juegos ilegal ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de Eventos La Estrella de la localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba son los Sres. **Felix Taquichi Condori con C.I. N° 8853195 Cbba.** y **Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba.**

Que, habiéndose consultado los datos personales de los administrados en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Felix Taquichiri Condori con C.I. N° 8853195 Cbba.** y **Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba.**

Que, por lo expuesto, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/122/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, complementado por Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/164/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se procedió al decomiso preventivo de **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)**, habiéndose utilizado diecinueve (19) precintos de seguridad para los mismos, identificándose a los **Sres. Felix Taquichi Condori con C.I. N° 8853195 Cbba.** y **Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba.**, como presuntos responsables de **(19) máquinas de juego (tragamonedas)**, encontradas y decomisadas en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de Eventos La Estrella de la localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba, conforme semana el siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	DEPARTAMENTO
Sin Denominación	Calle Punata S/N frente al salón de Eventos La Estrella de la localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba	19	COCHABAMBA

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal sin Denominación con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/122/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/164/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 y el Informe Complementario con CITE: AJ/DRCB/DF/INF/334/2026 de fecha 24 de abril de 2026, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de de la Ley N° 060 reglamentado con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-0008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

09-00007-26

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)** y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 95.000.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS o MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
19	5.000.- UFV's	95.000.- UFV's

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 párrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, la Directora Ejecutiva a.i. emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Felix Taquichiri Condori con C.I. N° 8853195 Cbba. y Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba.**, por la presunta infracción a los incisos: a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentado con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)**, en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de Eventos La Estrella de la localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba; en consecuencia, serian merecedores a la sanción de **UFV's 95.000.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 párrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, párrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternatively, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrán comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

09-00007-26

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de decomiso preventivo de **diecinueve (19) máquinas de juego (tragamonedas)** en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Punata S/N frente al salón de Eventos La Estrella de la localidad de Ivirgarzama del Departamento de Cochabamba, misma que se encuentra determinada en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001667 y los Formularios de Inventario N° 002069 y 002070, todos de fecha 10 de febrero de 2022.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Felix Taquichiri Condori con C.I. N° 8853195 Cbba. y Edwin Tapia Céspedes con C.I. N° 5255244 Cbba., por la suma de UFV's 95.000.- (Noventa y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.


Melissa Joseline Sanchez Gisbert
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MJSG
GCC
PVBQ
PALC
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Ocho (8)



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031